EXPTE N°: 0968/2017

ADJUNTE:

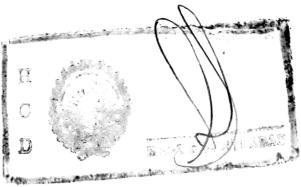
INICIADOR: BLOQUE RENOVADOR FEDERAL

MOTIVO: SOLICITA QUE EL D.E INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO

Y APLICACION DE LA ORDENAZA Nº 31486 RELACIONADA CON LA INCORPORACION Y GESTION DE SOFTWARE LIBRE

EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

PROYECTO: PR ENTRADA: 27/10/2017





Anorable Concejo Deliberante de Vicente López

Vicente López, 27 de Octubre de 2017

INICIADOR: Bloque Renovador Federal

AUTOR: Concejal Dra. Sofía Vannelli

PROYECTO: RESOLUCIÓN

ASUNTO:

Tenga a bien informar el Departamento Ejecutivo sí ha dado cumplimiento con las obligaciones que se ha comprometido a realizar a través de la sanción de la Ordenanza N° 31486 promulgada por Decreto N° 18 de fecha 03 de Enero de 2012.

VISTO:

Que existía en el Municipio de Vicente López, la necesidad de aplicar un plan de migración a software libre para toda la Municipalidad, habiéndose sancionada en consecuencia la ordenanza mencionada precedentemente, mediante la cual se establece que la Administración Municipal, Entes Descentralizados, empresas donde el Estado Municipal posea mayoría accionaria y el Honorable Concejo Deliberante sólo admitirán la instalación de nuevos programas o software cuando el mismo pueda ser considerado "Software Libre".

Y CONSIDERANDO:

Que el software, que es el conjunto de programas (sistema operativo, utilidades, aplicaciones, etc.) que en interacción con el hardware realiza las tareas que el usuario le requiere.



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

Que por programa se define el conjunto de instrucciones empleada por un dispositivo de procesamiento de datos, para llevar a cabo una tarea específica o resolver un problema determinado. En el ámbito de la informática es un conjunto de instrucciones que le indica a la computadora que operaciones o trabajos realizar.

Que el software libre permite por lo tanto, la libertad de ejecutar el programa para cualquier propósito, la libertad de estudiarlo y adaptarlo a las necesidades particulares de cada usuario, también permite la libertad de distribuirlo por cualquier medio y de mejorarlo y compartir dichas mejorar con todo aquel que desee acceder a la misma. Privilegiando desde esta perspectiva, a la "comunidad" y sus necesidades en el marco de la informática.

Que desde la aparición del Software Libre, el mismo ha demostrado ser viable, respondiendo en las necesidades a las cuales se sometía y ha significado en los últimos años una revolución en Internet.

Que en un mundo donde los medios digitales de almacenamiento y procesamiento de datos son una herramienta indispensable para tareas de cualquier tipo, abarcando prácticamente cualquier actividad humana, también se han convertido en una herramienta imprescindible para la administración pública.

Que el Estado Municipal no ha estado exento de lo mencionado, y ha incorporado la informática en todas sus tareas. En este contexto, es necesaria una conciencia y una responsabilidad respecto de la información que se maneja y administra en los medios digitales, controlando la seguridad, confidencialidad e interoperabilidad de esa información.

Dra. Song Wathhell Control Footal Control Chicagos: de Va. Liber

Que la implementación del Software Libre mediante la sanción de la Ordenanza Nº 31486 promulgada por Decreto Nº 18 de fecha 03 de Enero de 2012, tiene por objeto establecer los lineamientos de las políticas de incorporación y gestión de software, que garanticen las debida protección de la integridad, confidencialidad, accesibilidad, interoperabilidad, compatibilidad de la información y



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

auditabilidad de su procesamiento en todo el ámbito de la Administración Municipal y el libre acceso ciudadano a la información pública ofrecida.

Que la utilización de Software Libre conforme lo dispuesto en la Ordenanza mencionada en el párrafo precedente, supondrá una reducción en los costos, debido a que no se abonarán licencias onerosas, fomentando la industria local de software, dado que incorpora la apertura de un Registro Especial de expertos, proveedores y desarrolladores de software libre que abastecerán al ámbito Municipal de los requerimientos de software.

Que la utilización de software libre, permite, por su propia mecánica de acceso, libertad y posibilidad de compartir, acceder al conocimiento y los desarrollos, sin limitaciones ni trabas a todos por igual.

Que en conclusión hablar de software libre, no es únicamente indicar que tipo de programas ha de tener una PC para una determinada función, implica independencia de intereses económicos, evitar abusos comerciales, un uso más eficiente del gasto público, fomento de la industria local, mejor acceso al conocimiento, protección de información delicada, menor dependencia tecnológica y mayor transparencia.

Que por lo tanto el Municipio ha tomado acciones firmes y concretas a favor de la utilización, en todo el ámbito municipal, de software libre, implementando un plan gradual de migración de sistemas en todas las áreas y estimulando al sector privado a tomar acciones similares, concientizando a la población sobre los conceptos de software libre y explicando sus ventajas y los aportes que puede producir a la comunidad mediante la sanción de la Ordenanza Nº 31486 promulgada por Decreto Nº 18 de fecha 03 de Enero de 2012.

Por todo ello, se solicita el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN





Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

Artículo 1º: Tenga a bien el Departamento Ejecutivo informar si ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ordenanza Nº 31486 promulgada por Decreto Nº 18 de fecha 03 de Enero de 2012, donde se establece que en un plazo no mayor a los noventa (90) días, desde la sanción de la misma, deberá realizar un relevamiento completo de todo el software y/o programas instalados.

Artículo 2º: Tenga a bien el Departamento Ejecutivo informar sobre el avance del Plan Integral de Migración a Software Libre dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza Nº 31486 promulgada por Decreto Nº 18 de fecha 03 de Enero de 2012, donde se establece que una vez dado cumplimiento el Departamento Ejecutivo con el relevamiento completo de todo el software y/o programas instalados, deberá elaborar un Plan Integral de Migración a Software Libre, el cual deberá prever, en un plazo que no exceda los 2(dos) años de aprobada la Ordenanza la paulatina implementación del software libre en el ámbito de la Administración Municipal.

Artículo 3º: Tenga a bien informar el Departamento Ejecutivo, sí ha dado cumplimiento con la responsabilidad asumida respecto de las acciones realizadas tendientes a concientizar a la población sobre la importancia del uso del Software Libre como herramientas para la promoción del conocimiento conforme lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ordenanza Nº 31486 promulgada por Decreto Nº 18 de fecha 03 de Enero de 2012.

Artículo 4º: Tenga a bien informar el Departamento Ejecutivo, sobre las publicaciones efectuadas respecto de los requerimientos de software por parte de la Administración Municipal, así como de la apertura del Registro Especial de expertos, proveedores y desarrolladores de software libres de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ordenanza Nº 31486 promulgada por Decreto Nº 18 de fecha 03 de Enero de 2012; en consecuencia, tenga a bien remitir listado de los mismos junto a las copias de las notificaciones efectuadas ante cada convocatoria efectuada por la Administración Municipal.

Artículo 5º: El exordio forma parte del presente.

Artículo 6º: De forma.